

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 28 de abril 2021.

Ejecutivo con garantía real

Dte. Bancolombia S.A.

Ddo. Hernán Darío Girón Moreno y otros

Radicación No. 2018-00061-00

Auto No. 1007

---

En atención al escrito allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora, donde solicita se fije nueva fecha para remate del bien dado en garantía, la solicitud de fecha de remate es procedente eso sí dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 132 del Código General del Proceso

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE :

1.- Declarar que, una vez efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, no se halló vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso.

2.- Señalase la hora de las 9:00 a. m., del día viernes 4 de junio de 2021, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble propiedad de los demandados el cual fuera dado en garantía y que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, la cual se llevara a cabo de manera virtual o presencial con las medidas de bioseguridad respectivas.

3.- Avísese al público la subasta en los términos del Art. 450 del C. G. P., publicación que se hará el día domingo en un medio escrito de amplia circulación en la ciudad tal como El Tiempo, El Espectador, La República, El País, Occidente, dentro de los diez días anteriores a la fecha del remate.

4.- Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble de propiedad de los demandados señores Hernán Darío Girón Moreno, Diego Alonso Girón Moreno, Nelson Alberto Girón Granados, Sandra Isabel Girón Moreno y Olga Liliana Girón Moreno, que es la suma de \$230.400.000, y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) de ley.

5.- La diligencia se iniciará en la fecha y hora indicada y se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 452 del C. General del Proceso.

**Notifíquese,**

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA  
UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c047bbebc8feee8ed42203c77f55a692400310fac345188d2b5c8e90c1e82e  
d0**

Documento generado en 28/04/2021 02:06:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**